ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Cocha somos progreso

RECIBIDO
19 JUL. 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHA

Cochabamba, 18 de julio de 2022
D.I.M.B. N° 2641/2022

A: Lic. Linda Lesly Santivañez Rodríguez
DIRECTORA DE CONTRATACIONES

VÍA: Ing. Gustavo O. Navia Mallo
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Ing. Gustavo O. Navia M.
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Rene Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Rene Quiroga Viscarra
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE: Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DE DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

REF.: SOLICITUD LIBERACIÓN DE BOLETA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Mediante la presente me dirijo a su persona para solicitar y pueda instruir al personal de su dependencia la Liberación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato del Proceso de contratación ***"ADQUISICION DE PARKA (34-0000-006)"*** con **CUCE 22-1301-00-1197398-1-1**, adjudicado a la Empresa Unipersonal de propiedad del Sr. Alex Reynaldo Gómez Alonzo**,** mediante boleta de garantía emitida por el **BANCO ECONOMICOS.A.** con fecha de vencimiento **27 DE JULIO DE 2022** a favor del Gobierno Autónomo Municipal De Cochabamba por el monto de ***Bs. 10.874,50 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 50/100 Bolivianos),*** *como* constancia se acompaña certificado de cumplimiento de contrato y certificado de liquidación de contrato.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Ing. Oscar A. Estrada Varga.
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

OE/GS
C.c. Archivo

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Cocha somos progreso

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

En el Municipio de Cochabamba, a los 25 días del mes de mayo de 2022, el Ing. Oscar Estrada Vargas Jefe del Departamento de Infraestructura y Mejoramiento de Barrios

CERTIFICA QUE:

La Empresa **Unipersonal CAMISEB** de propiedad de **Sr. Alex Reynaldo Gómez Alonzo,** realizo la entrega de Parka 1300, correspondiente al proceso **"ADQUISICION DE PARKA (34-0000-006)"** conforme establecen las condiciones contractuales contenidas en Contrato **ANPE Nº 005/2022** suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto de **Bs 310.700.00** (Trescientos diez Mil setecientos 00/100 bolivianos) y un plazo de entrega del bien de **30 días calendario**.

De acuerdo al acta de recepción definitiva de obra elaborado por la Comisión de Recepción que manifiesta el cumplimiento al contrato ANPE Nº 005/2022, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el DBC, por parte del Proveedor; por lo que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, se hace constar que la empresa adjudicada a concluido satisfactoriamente la **"ADQUISICION DE PARKA (34-0000-006)"**; no existe la aplicación de ninguna multa, habiéndose cumplido a cabalidad con el contrato dentro del plazo establecido.

En consecuencia, se emite el presente certificado de Liquidación y sea para fines consiguientes que correspondan.

Ing. Oscar A. Estrada Varga
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

OE/GS
C.c. Archivo

ALCALDÍA DE COCHABAMBA | Cocha somos progreso

RECIBIDO
DIRECCIÓN CONTRATACIONES
26 MAYO 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Cochabamba, 25 de Mayo de 2022

D.I.M.B. Nº AR-0027/2022

Señora:
Lic. Linda Lesly Santiváñez Rodriguez
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA)
Presente.-

Ref.: Acta de Recepción del proceso: ADQUISICIÓN DE PARKA (34-0000-006)

De mi Consideración:

En cumplimiento a Memorándum **Nº 159/2022**, tengo a bien informarle que la empresa: **CAMISEB** de propiedad del **Sr. Alex Reynaldo Gómez Alonzo, NIT: 6412311016** cumplió con la entrega del bien, con las características requeridas en las especificaciones técnicas.

CUCE	22-1301-00-1197398-1-1
Hoja de Ruta	6512
Nº de Contrato	ANPE Nº 005/2022
Fecha de Notificación del Proveedor	26/04/2022
Plazo de Entrega	30 días calendario
Monto	310.700,00
Fecha de recepción de los bienes	25/05/2022
Comisión de Recepción	ING. OSCAR A. ESTRADA VARGAS
	ABG. LUIS FERNANDO BALDELOMAR ROSALES
Cargo de la Comisión de Recepción	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
	PROFESIONAL II DPTO. CONTRATACIONES DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Numero de Carnet de la Comisión de Recepción	4435471 CBA
	5304464 CBA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS
Calle Santivañez esq. Avaroa S/N
Telf.: 4258030 Interno: 4344
www.cochabamba.bo

Escaneado con CamScanner

Detalle de lo Adquirido:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total (expresado en Bolivianos)
PARKA	PIEZA	1.300,00	239,00	310.700,00
			TOTAL	**310.700,00**
LITERAL: Trescientos Diez Mil Setecientos 00/100 Bolivianos				

Es cuanto informo sobre la Recepción del bien a satisfacción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Ing. Oscar A. Estrada Vargas
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Abg. [illegible]
PROFESIONAL II
DPTO. DE CONTRATACIONES
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

OAEV/mgf
C.c. Archivo

Confecciones Camiseb
Alex Reynaldo Gomez Alonzo
PROPIETARIO

Escaneado con CamScanner

Copia de Parka

CONTRATO ANPE Nº 005/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICION DE PARKA (34-0000-006)"

CUCE: 22-1301-00-1197398-1-1
Código de Identificación ANPE -- 09-06512-22

Conste por el presente Contrato Administrativo de para la Contratación de Obras, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria 1021389025, con domicilio en la Plaza 14 de septiembre Nº 210, acera Oeste, en la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representada por el Señor el **ING. GUSTAVO OSVALDO NAVIA MALLO**, con Cedula de Identidad Nº 1070630, expedido en Chuquisaca, en calidad de **SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**, conforme facultad establecida en el Decreto Edil Nº 146/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, las facultades consignadas en el Art. 3, del Decreto Ejecutivo Nº 130/2022 de 15 de marzo de 2022, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la Empresa Unipersonal **"CAMISEB"** con Número de Identificación Tributaria 6412311016, Matrícula de Comercio Nº 227863, con domicilio ubicado en la Calle Esteban Arce Nº 662 entre Uruguay y Ladislao Cabrera – zona central - Cochabamba, de propiedad del **SR ALEX REYNALDO GOMEZ ALONZO**, mayor de edad, con numero de Cedula de Identidad 6412311, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 15 de abril de 2022, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 22-1301-00-1197398-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación CITE Nº 33/2022, **de 02/03/2022** emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación a favor de la propuesta presentada por la Empresa Unipersonal **CAMISEB de propiedad del SR. ALEX REYNALDO GOMEZ ALONZO**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)
El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la adquisición de **PARKA:** Azul Marino con Naranja Flúor, de acuerdo a las características, descripción establecida en las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada,: **TELA:** Parka Tejido Softshell combinado naranja fluorescente, con chaleco softshell desmontable; **CONFECCION:** Parca impermeable con capucha, costuras de 8 puntadas por pulgada lineal, cordón regulador en la capucha y en el borde inferior del impermeable; cierre plástico No. 7 doble; 6 bolsillos que son 4 inferiores, 1 superiores delanteros y 1 bolsillo interno; puños con velcro y puño tejido al hilo; resistente a todo lavado; **LOGOTIPOS: Parka:** Bordado en el lado izquierdo del pecho 8cm x 7cm., del logo institucional escudo de Cochabamba, leyenda "ALCALDIA DE COCHABAMBA" a full color.Logo bordado a full color en el brazo lado derecho "COCHA SOMOS PROGRESO". **Chaleco:** Bordado en el lado izquierdo del pecho 8cm x 7cm., del logo institucional escudo de Cochabamba, leyenda "ALCALDIA DE COCHABAMBA" a full color. Logo bordado a full color en el pecho lado derecho "COCHA SOMOS PROGRESO. **MATERIAL REFLECTIVO:** Banda de alta visibilidad con doble costura en cada borde, en todos los lugares del modelo de la foto, compuesto de: material retro reflectivo de 1.5" en color gris con factor de reflexión RA típico de 500 (cd/lux/m2), que en adelante se denominarán los **BIENES**, para, la dotación de ropa de trabajo para el personal operativo dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PARKA	PIEZA	1.300

TALLAS REQUERIDAS	
TALLA	CANTIDAD

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.
En caso de que el **PROVEEDOR** no haya solicitado la sustitución de dicha garantía y se haya efectivizado recepciones y posteriormente sobreviniese una Resolución de Contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato.
La ***Comisión de Recepción***, deberá verificar que los **BIENES**, hayan sido entregados conforme la propuesta adjudicada, estableciendo en el Acta de Recepción que los **BIENES** han sido entregados de manera satisfactoria y dentro del plazo previsto. El **PROVEEDOR** con esta Acta de Recepción, podrá solicitar a la **ENTIDAD** la autorización de sustitución la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La **ENTIDAD** a través de la Unidad Administrativa verificará el Acta de Recepción a efectos de autorizar la sustitución de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

OCTAVA.- (ANTICIPO) A solicitud del **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** podrá otorgar un anticipo al **PROVEEDOR**, para cubrir los gastos iniciales correspondientes únicamente al objeto del contrato, cuyo monto no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado, misma que deberá tener una vigencia mínima de noventa 90 días calendario.

NOVENA.- (PLAZO DE ENTREGA) El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: **treinta (30) días calendario**, computable a partir de la notificación con la **orden de entrega**, previa suscripción del Contrato
El (los) plazo (s) de entrega de los **BIENES**, establecido (s) en la presente cláusula, podrá (n) ser ampliado (s) cuando:
a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
b) Por otros causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA) El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en el Almacén "B" del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, calle Santivañez esq. Avaroa Posta Municipal. A la ***Comisión de Recepción***.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs. 310.700,00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).**
El monto del presente contrato, que corresponde a **Bs. 310.700,00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectuada la entrega de la totalidad del material solicitado y recepcionado en almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se realizará la cancelación a favor del proveedor del monto establecido en el Contrato, previa presentación del Acta de Recepción de los bienes, realizado por el responsable de recepción o comisión de recepción.
La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma previsto en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR.**
Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD.**
A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Calle Esteban Arce Nº 662 entre Uruguay y Ladislao Cabrera – zona central - Cochabamba,
A la **ENTIDAD**: Plaza 14 de septiembre Nº 210, acera Oeste, en la ciudad de Cochabamba,

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.
Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiero o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES.**

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otros causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR.**

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

22.1 Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD.**

22.2Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

a) Por disolución del **PROVEEDOR,** cuando corresponda.
b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima **(PLAZO DE ENTREGA),** sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES,** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

22.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

Lo **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD.**

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR.**

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN). Dentro del plazo previsto para la entrega se procederá a la verificación de los mismos, según lo solicitado en las especificaciones técnicas, los productos que incumplan con las características solicitadas serán rechazados, emitiéndose el correspondiente informe de disconformidad por el responsable de recepción o comisión de recepción.

La Comisión de Recepción, debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, la ***Comisión de Recepción,*** podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo de 3 días calendario, computables a partir de la entrega de los **BIENES** en la **ENTIDAD**. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la **ENTIDAD**, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES.**

La comisión de recepción procederá a la verificación de cada pieza o BIEN entregado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada El proveedor aceptara los cambios por concepto de tallas, por fallas de origen u otros, que no serán diferentes al tipo y/o precio del ítem, a sola solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en el plazo de 5 días calendario, sin que esto implique un costo adicional o incremento alguno.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o o la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

Nro IMB :000806
Nro Gral :059857
Pagina 1 de 1
Usuario Impr: vsanabria4
Fecha Impr: 19/07/2022 11:47:25

HOJA DE RUTA

INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
GESTIÓN: 2022
SOLICITANTE: OSCAR ESTRADA VARGAS
CARNET IDENTIDAD:
BENEFICIARIO:
FECHA: 19-07-2022
REFERENCIA: SOLICITUD LIBERACION DE BOLETA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO(ADQUISICION DE PARKA (34-0000-006)
CITE: 2641/22
PRIORIDAD: URGENTE
CODIGO TRIBUTARIO:
FOJAS: 10
OBSERVACIÓN:

UNIDAD ORIGEN	UNIDAD DESTINO	FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCION	INSTRUCCIÓN (MOTIVO)	FIRMA
INFRAESTRUCTURA MEJORAMIENTO DE BARRIOS SANABRIA FERNANDEZ VIRGINIA	DIR CONTRATACIONES UCHANI SOLIZ JERSONN NESTOR	19-07-2022 11:47:21		SE REMITE PARA FINES CONSIGUIENTES FS. 10	

1. INSPECCIONAR E INFORMAR
2. A SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCION
3. DAR CURSO
4. COORDINAR CON:
5. PARA SU ...
6. ELABORAR BORRADOR DE:
7. INFORME DOCUMENTADO
8. ADJUNTAR ANTECEDENTES
9. TRANSCRIBIR A :
10. ARCHIVAR FOJAS
11. PARA SU SEGUIMIENTO:
12. ADJUNTAR ANTECEDENTES

.....

.....